

## EL HOSPITAL DE MARÍA RAMÍREZ

El documento más antiguo que se conserva en el Archivo Municipal es un manuscrito fechado en 1378 que habla de los derechos y deberes de los vecinos de Fuenmayor y de otros pueblos en el Hospital de San Juan de Acre, que fue fundado por María Ramírez, una de las más importantes vecinas de Fuenmayor en el año 1185.

El hospital, del que aún pueden verse las ruinas cerca de Navarrete, fue demolido en el siglo XIX y sus portadas y ventanales reaprovechadas para realizar la entrada del actual cementerio de Navarrete en la salida hacia Nájera.

El manuscrito es una copia que el escribano Diego López realiza de las diligencias llevadas a cabo por Fray Miguel Sánchez y Fray Pascual, comendador y prior respectivamente del monasterio de Buradón en la provincia de Burgos (Se han descubierto recientemente las ruinas de este monasterio cerca de Miranda, en la zona de las Conchas de Haro. Vid. Revista de Arqueología Nº 156 Abril 1994) acerca de las "libertades y franquisas y buenos usos y buenas costumbres" (línea 114) del hospital fundado el año 1185 por Doña María Ramírez, así como de la sentencia que dictó el prior de la Orden en los reinos de Castilla y León acerca del mantenimiento de esos privilegios y derechos.

En sus 120 líneas, el documento contiene copia de declaraciones y testimonios relacionados con el pleito así como de otras cosas relacionadas con el tema y finalmente las sentencias que se dictaron:

Líneas 13-40: Declaraciones ante el escribano público de Logroño Gregorio Ms. (puede ser Martínez) de los vecinos de Logroño

- M. Ps. (¿Pérez?) Arcipreste de Nájera
- Alvar Rodríguez de Villafranca
- Juan Ps. Duero
- Gil Ga. (¿García?) de Clavijo
- Rodrigo Rodríguez de Garidón
- Rodrigo Ys. (Yuanes o Juanes) Blasco
- Diego Ys. Duero

Líneas 42-59: Declaraciones ante el escribano público de Entrena M. Ps. de vecinos de Entrena y Medrano

- Juan Frrs. (Ferrández o Fernández)
- Juan Ms. cura de Entrena
- Juan Arias ¿Iñigo?
- María López, vecina de Entrena
- Gonzalo Ruiz de Medrano
- Sancho Ps. clérigo de Medrano

Líneas 64-88: Declaraciones ante el escribano público de Navarrete Pascual Sánchez de Soria llevadas a cabo "en la abadía de los clérigos de Sta. María de Navarrete" de vecinos de Navarrete

- Ruy González, cura
- M. Ps. hijo de Sancho Ps.
- Gonzalo Ga. yerno de Sancho Ps.
- Po. Ms. de Novajas
- Ferrant Ms. hijo de Miguel

- M. Ga. hijo de Don Juan Ms.
- Juan Benit hijo de Ms. Ga.

Líneas 89-101: Declaraciones ante el mismo escribano de vecinos de Fuenmayor:

- Juan Miguel clérigo
- Juan Ps. de Muro
- Miguel Sánchez
- Ferrant Ms. Garrido

Líneas 103-107: Carta de toma de posesión de Rodrigo Alfonso de Logroño como Comendador del hospital, con fecha de 18 de Febrero de 1378.

Líneas 114-115: Sentencia del Comendador de la Orden de San Juan en Castilla que, según se desprende de las investigaciones y declaraciones de testigos realizadas, mantiene los privilegios del hospital

Línea 119: Mandamiento de M. González (seguramente será el mismo fray que sucede a Rodrigo Alfonso cuando muere en el cargo de prior del hospital y que es el que está en esos momentos al frente del hospital) al escribano Diego López para que haga una copia para cada uno de los alcaldes de los pueblos que eran naturales o feligreses del hospital de San Juan de Acre (Los pueblos de Baztán, de donde era señor el marido de Doña María Ramírez, Entrena, Medrano y Fuenmayor. Navarrete no está incluido pues era ya por entonces villa de realengo que tenía fuero desde 1195) y dependía directamente del rey y no de ningún señor civil o eclesiástico) pues temía que el original "pora ser perdida por agua o por fuego o por rroto o por otra ocafiion alguna" (línea 116). Actúan como testigos que dan fe de la veracidad de la copia los vecinos de Entrena:

- Gonzalo Sánchez de Tejada
- Iñigo Díaz
- Juan Ms. de Medrano
- Rodrigo Alfonso
- Juan López de Armito

De todas estas declaraciones y pesquisas, se desprenden los derechos y privilegios del hospital que la sentencia manda "no ir ni pasar ... agora ni en algunt tiempo del mundo segunt mijor y mas complida mente por las dichas pefquifaf fe contiene" (Líneas 114-115.) y que están basados en las siguientes razones:

Doña María Ramírez fundo el "hospital y casa" (el año 1185) en sus propias tierras para "ospitalidat y para mandamiento y provisión delos frreyres y frreyras que y viviesen" y para que no dependiese del Prior de Castilla, la fundadora donó a la Orden de San Juan sus propiedades en Logroño, en el barrio de San salvador "desde el muro nuevo al muro viejo con las iglesias de San Salvador y de San Blas" (Línea 77). El muro o muralla vieja podría corresponder con la actual calle Portales, por entonces "Rúa de Las Tiendas". El muro nuevo iba por las actuales calles de Avenida de Navarra, Muro del Carmen, Muro de La Mata, Bretón de los Herreros y Once de Junio. La Iglesia de San Salvador estaría en los alrededores de la puerta del mismo nombre, al principio de la Calle Sagasta. La Iglesia de San Blas ocupaba el solar de la actual Plaza de Abastos.) y sus posesiones en Varea y en Lardero.

El Comendador del monasterio de Buradón tenía la obligación de "dar los hábitos" (ordenar) con licencia del prior de Castilla a los "freres y frerayas" del hospital, que no tenían ninguna vinculación con la Orden y no debían por tanto acudir a sus llamamientos ni cabildos.

El Prior de la Orden en Castilla no tenía ningún derecho sobre el hospital ni el convento ni sobre sus rentas y patrimonio. El hospital no debía de pagar a la Orden ninguna clase de renta ni responsión (Cantidad con que contribuyen al tesoro de la Orden de San Juan los comendadores y demás individuos que disfrutaban rentas).

El Comendador era elegido por "nos el conuento delos freres y paneaguados que femos en el hospital" (Líneas 103 y 104) y por los "naturales" (habitantes de los pueblos que dependían del hospital y lo mantenían) que podían deponer de su cargo al comendador que no realizase bien su labor, como ocurre con Ruy Frs. de Medrano al que los naturales y frailes del hospital retiran del cargo porque "gaftaua los bienes de la dicha casa" (Línea 71) y ponen en su lugar a Rodrigo Alfonso, que se compromete en su toma de posesión a no ir contra "vros. preuilejos e libertades e usos e costumbres" (Línea 108) y de no hacerlo así "me podedes deponer y tirar del oficio e poner aquel que uos quisiereis" (Línea 110)

Si el Prior de Castilla no cumpliera estas condiciones, el hospital podía embargarle las rentas de la bailía de Logroño (las posesiones que le había dejado la fundadora para que declarara exento el hospital).